CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR MANZUR DÍAZ, DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. TERESA AMOR MUÑOZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; FELICIANO HERNÁNDEZ ALBERTO, SÍNDICO MUNICIPAL; CAYETANO TENORIO APARICIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MARIO ZABDIEL SAUCEDO BONILLA, TESORERO MUNICIPAL; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

1.2 El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa el objeto de **BANOBRAS**, al establecer que como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.3 El Lic. Salvador Manzur Díaz, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato en representación de **BANOBRAS**, según escritura pública **No. 11,437**, de fecha **18** de **febrero** de **2014**, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público Número **47**, del Estado de México, con ejercicio y residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil **80,259**.

1.4 Recibió de **EL MUNICIPIO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **$8'032,999.87 (Ocho millones treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 m.N.) ("EL CRÉDITO")**, cuyo importe será destinado por **EL MUNICIPIO** para financiar,

incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que deberán recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS** y beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

1.5 Mediante Acuerdo número **No. 068/2014**, de fecha **19** de **marzo** de **2014**, autorizó **EL CRÉDITO** para otorgarlo a **EL ACREDITADO**, en los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

1.6 Mediante contrato celebrado el **11** de **octubre** de **2013**, **BANOBRAS** como Institución de Crédito, en su carácter de Fideicomitente, constituyó ante **BANOBRAS** como Institución Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario, un Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago identificado con el Número **2207**, denominado **Fideicomiso Fondo de Apoyo a Municipios ("EL FAM" o "EL FIDEICOMISO 2207")**.

1.7 Entre los fines de **EL FAM** se encuentra previsto que el Fiduciario entregue recursos, de acuerdo con la disponibilidad del patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, en estricto apego a los acuerdos que al respecto adopte su comité técnico y de conformidad con lo establecido en los lineamientos, las disposiciones específicas y en la reglas de operación, para cubrir, entre otros conceptos, comisiones por apertura de créditos que otorgue **BANOBRAS** cuya fuente de pago sean recursos que provengan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y gastos de estructuración y originación de operaciones de crédito.

2. DECLARA EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 Es parte integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contratar deuda pública y destinar para el servicio de la deuda que contraiga, un porcentaje de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa autorización del H. Congreso del Estado, atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción IV, inciso b) y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 400

fracción I, 405 último párrafo, 406 fracciones IV, V y VIII, 407 fracciones II y V, 417, 422, 428 y 429 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como, 2, 9, 17, 18 y 35 fracciones II, XXIV y XXXVII, 36 fracción VI, 37 fracciones II y III y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

2.2 Los **CC. Teresa Amor Muñoz Martínez**, Presidente Municipal; **Feliciano Hernández Alberto**, Síndico Municipal, **Cayetano Tenorio Aparicio**, Secretario del H. Ayuntamiento y **Mario Zabdiel Saucedo Bonilla**, Tesorero Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a **EL MUNICIPIO** en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 36 fracción VI, 37 fracción II, 69 fracción V, 72, 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 406 fracciones IV, V y VIII del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.3 Sus representantes acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato (el Presidente Municipal, y el Síndico Municipal), con copia de las Constancias de Mayoría, emitida por el Instituto Electoral Veracruzano, de fecha **03** de **junio** de **2014**, respectivamente (Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal), con copia de los nombramientos expedidos a su favor por el Presidente Municipal Constitucional de **Tepetzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 01 de julio y 16 de octubre de 2014, respectivamente.

2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para contratar **EL CRÉDITO** y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan a **EL MUNICIPIO**, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, según consta en los: **(i)** Decretos Números **250** y **582**, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los días el **14** de **abril** de **2014** y **31** de **julio** de **2015**, respectivamente, **(**la **"Autorización del Congreso")**.

2.5 Asimismo, dispone de la autorización de su H. Ayuntamiento para contratar **EL CRÉDITO** y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan a **EL MUNICIPIO**, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, según consta: **(i)** en la Certificación del Acta **sin numero**, levantada con motivo de la celebración de la Sesión **Extraordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepetzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha **20** de **agosto** del **2015** (la **"Autorización del Ayuntamiento")**.

2.6 Con base en la **Autorización del Congreso** y en la **Autorización del Ayuntamiento**, solicitó a **BANOBRAS** que le otorgue **EL CRÉDITO** hasta por la cantidad de **$8'032,999.87 (Ocho millones treinta y dos mil novecientos**

noventa y nueve pesos 87/100 M.N.), para destinarlo a financiar el costo de conceptos relacionados con obras y/o acciones y/o inversiones de las permitidas por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo que se establece en la Cláusula Segunda del presente contrato, relativa al Destino.

2.7 Las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO** serán cubiertas por **EL ACREDITADO** en dos o más ejercicios fiscales y podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, un importe equivalente de hasta el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.8 En términos de lo que dispone el Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dio a conocer la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2015, emitido por el Poder Ejecutivo del Gobierno publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el **30** de **enero** del **2015**, **EL MUNICIPIO** recibirá durante el ejercicio fiscal **2015**, la cantidad de **$17'217,580.00 (Diecisiete millones doscientos diecisiete mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de ingresos que le corresponden del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Con base en la cifra mencionada en el párrafo inmediato anterior, **EL ACREDITADO** puede destinar durante los ejercicios fiscales **2015 a 2017**, para el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan a **EL MUNICIPIO**, hasta por la cantidad de **$12'913,185.00 (Doce millones novecientos trece mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo con lo que se precisa en la declaración **2.7** anterior.

2.9 El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha **15** de **mayo** de **2008**, suscribió, en su carácter de fideicomitente, ante Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario, el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número **F/977**, y sus convenios modificatorios (**"EL FIDEICOMISO"**), al cual se adherirá **EL MUNICIPIO** para formalizar el mecanismo de pago a efecto de cumplir con las obligaciones que contrae con la contratación de **EL CRÉDITO**, a cuyo patrimonio afectará de manera irrevocable, mientras exista saldo a su cargo que derive del mismo, la cantidad anual de **$4'277,319.40, (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 40/100 M.N.)**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta la total liquidación de **EL CRÉDITO**.

2.10 Durante el presente ejercicio fiscal **2015** no ha destinado o comprometido recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social **(FAIS)** para el pago del servicio de deuda alguna, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2.11 Está de acuerdo en otorgar a **BANOBRAS**, con la firma del presente contrato, una instrucción irrevocable para que en su nombre y representación, por su cuenta y orden, una vez ejercida la única disposición de **EL CRÉDITO**, **BANOBRAS** realice las gestiones necesarias ante el Fiduciario de **EL FAM** para que con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, se cubra la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**.

2.12 Para efectos de comprobación, rendición de cuentas y transparencia, asume de manera directa, plena y absoluta: **(i)** la obligación de registrar contablemente los recursos obtenidos a través del monto aplicado para cubrir la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**, con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207** y mantener los registros específicos y sus actualizaciones, en términos de las disposiciones aplicables, **(ii)** los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, para cumplir plenamente con las disposiciones aplicables, y **(iii)** cualquier responsabilidad para la observancia en materia de administración, seguimiento y control que deriven de **EL FAM**, los instrumentos jurídicos que de éste emanen, el presente contrato y las que le imponga la normativa aplicable, con motivo del ejercicio de recursos que obtenga **EL MUNICIPIO** con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, para cubrir la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** o cualquier beneficio que resulte a su favor derivado de **EL FAM** y/o del patrimonio fideicomitido al mismo.

Asimismo, a través de su Órgano Interno de Control, o su equivalente, **EL MUNICIPIO** entregará la documentación comprobatoria original con motivo del ejercicio de recursos que obtenga **EL MUNICIPIO** con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, cuando le sea requerida por **BANOBRAS**, el Fiduciario de **EL FAM**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que en su caso la sustituya, la Auditoría Superior de la Federación, o por las autoridades fiscalizadoras competentes de los distintos órdenes de gobierno, conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que en su caso la sustituya, realice el Órgano Interno de Control de **EL MUNICIPIO**, o su equivalente.

2.13 Cumplirá con los compromisos y obligaciones asumidas al disponer de recursos federales, mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos públicos federales transferidos a las Entidades Federativas,

Municipios y Demarcaciones, a que se refieren el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Lineamiento Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **21** de **enero** de **2008**; y en términos de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas y municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **25** de **abril** de **2013**.

2.14 En la presentación de su Cuenta Pública al Poder Legislativo del Estado y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, incluirá la información relativa a la aplicación de los recursos obtenidos con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, para cubrir la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** o cualquier beneficio que resulte a su favor derivados del mismo.

2.15 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, son y serán de procedencia lícita y provendrán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y/o de las partidas presupuestales que le correspondan a **EL MUNICIPIO**.

2.16 Cuenta y, en caso necesario, exhibirá conforme a la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos de **EL CRÉDITO**; asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

2.17 Bajo su más estricta responsabilidad observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, uso y destino de los recursos objeto de **EL CRÉDITO** y su fuente de pago.

2.18 Hará el mejor de sus esfuerzos a fin de proporcionar a **BANOBRAS**, durante el primer semestre del ejercicio fiscal **2016**, los datos, información y documentación siguiente:

- Estado de Posición Financiera, al cierre de **2015**.
- Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
- Control Presupuestal de Ingresos y Egresos (en el entendido que tanto para el punto anterior como para éste se requiere el acumulado al **31** de **diciembre** de **2015**, consolidado y por fondo o programa: **FAFM**, **FISM**, Ingresos Propios, Participaciones, Hábitat, etc.).
- Estado Analítico de la Deuda Pública, o documento similar en el que se detalle, para cada financiamiento bancario: el saldo al inicio del año **2015**, la denominación del crédito, el monto dispuesto durante el ejercicio, las amortizaciones e intereses y el saldo al final del ejercicio **2015**.
- En caso de existir, dictámenes externos de la cuenta pública.

- Adicionalmente, por lo que se refiere al ejercicio fiscal **2016**: Presupuestos de Ingresos y Egresos (consolidado y por fondo o programa), con el mismo desglose de cuentas y subcuentas del Control Presupuestal.

2.19 Asimismo, declara estar consciente que la entrega de la documentación señalada en el numeral **2.18** inmediato anterior, será de trascendencia para futuros financiamientos y operaciones que celebre con **BANOBRAS**.

3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE ("LAS PARTES"), POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento de **EL ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada por **BANOBRAS** previamente a la celebración del presente contrato y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición de **EL CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio de **EL MUNICIPIO**.

3.2 Previamente a la celebración de este contrato, **LAS PARTES** han obtenido las autorizaciones necesarias para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MONTO DE EL CRÉDITO. BANOBRAS otorga a **EL ACREDITADO** un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **$8'032,999.87 (Ocho millones treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)**, en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente contrato a la cantidad que disponga **EL ACREDITADO** se le denominará **EL CRÉDITO**, acorde con lo señalado en los numerales **1.4** y **2.6** del apartado de Declaraciones del presente instrumento.

EL CRÉDITO incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la cláusula segunda siguiente, hasta donde alcance, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo de **EL MUNICIPIO** con motivo de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, deberá cubrirlo **EL ACREDITADO** con recursos ajenos al mismo.

SEGUNDA.- DESTINO. EL ACREDITADO se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que deberán recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS** y beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro de Deuda Pública Municipal a cargo del Congreso del Estado, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

2. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** la constancia que acredite que el Fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, ha efectuado la inscripción que otorgue a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se define en **EL FIDEICOMISO**), respecto del porcentaje o cantidad anual de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se afecte como fuente de pago de **EL CRÉDITO**.

3. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del instrumento legal que se celebre para que **EL MUNICIPIO** se adhiera a **EL FIDEICOMISO**, en calidad de Fideicomitente Adherente (según este término se define en **EL FIDEICOMISO**).

4. Que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **EL ACREDITANTE**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.

Las condiciones suspensivas a que se refiere la presente cláusula deberán quedar cumplidas a más tardar el día **10 de noviembre de 2015**; esto es, **3 (tres)** Días Hábiles Bancarios anteriores a aquel en que **EL ACREDITADO** deba ejercer la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS. Durante la vigencia del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.

2. En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos propios ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta la total terminación de **(i)** los estudios y/o proyectos y/u obras, o **(ii)** los pagos pendientes del bien adquirido, en el caso de adquisiciones.

3. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera.

4. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

5. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que **EL ACREDITADO** ha cumplido con las acciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO**.

QUINTA.- DISPOSICIÓN. Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, **EL ACREDITADO** deberá ejercer **EL CRÉDITO** en **1 (una)** sola disposición, en el entendido que desde este momento **EL ACREDITADO** instruye a **BANOBRAS** para que, sin mediar solicitud adicional, realice el depósito de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, el día **13 de noviembre de 2015**, por la cantidad de **$8'032,999.87 (Ocho millones treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)**.

Los recursos de la única disposición que ejercerá **EL ACREDITADO** con cargo a **EL CRÉDITO** le serán entregados mediante depósito bancario que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **65504862630**, del **BANCO SANTANDER, S.A.**, Sucursal **4147**, Plaza **Cerro Azul**, o bien, mediante transferencia interbancaria, con la Clave Bancaria Estandarizada **(CLABE) 014851655048626308**, a nombre de **MUNICIPIO DE TEPETZINTLA**.

EL ACREDITADO acepta que la entrega de los recursos de la única disposición que ejercerá para disponer de los recursos de **EL CRÉDITO** la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o trasferencia interbancaria en la cuenta mencionada en el párrafo inmediato anterior, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción y constituirán en consecuencia obligaciones válidas y exigible a su cargo y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula y en el presente contrato,

no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este contrato.

Cualquier cambio que **EL ACREDITADO** desee realizar a los datos relacionados con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada **(CLABE)** proporcionada a **BANOBRAS** para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de la única disposición que **EL ACREDITADO** ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos **5 (cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha establecida para la realización del único desembolso de **EL CRÉDITO**, en la inteligencia que sin esta notificación la entrega y el depósito se realizarán en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo establecido en esta cláusula, y en el presente contrato, no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este contrato.

SEXTA.- AMORTIZACIÓN. EL ACREDITADO se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el importe de **EL CRÉDITO** dispuesto con base en el presente contrato, en un plazo que no excederá del día **01** de **noviembre** de **2017**, mediante pagos que incluyen amortizaciones de capital más intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, en las fechas y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses, el cual se agrega al presente contrato en calidad de **ANEXO "A"** para formar parte integrante del mismo. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

La suma de los pagos que realice **EL ACREDITADO** cada año por concepto de capital e intereses, en ningún caso excederá de la cantidad que resulte mayor entre aplicar el equivalente al **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos que obtenga **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal **2015**, o bien, en el año que se encuentre transcurriendo, en el entendido que si estos ingresos resultaren insuficientes, **EL ACREDITADO** deberá cubrir los faltantes respectivos con cargo a cualquier otra fuente de recursos a los que tenga derecho y que se encuentren previstos en su hacienda municipal.

Todos los pagos que deba efectuar **EL ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan conforme a lo dispuesto en el **ANEXO "A"** del presente contrato y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

SÉPTIMA.- INTERESES. EL ACREDITADO pagará a **BANOBRAS** desde la fecha en que ejerza la única disposición de **EL CRÉDITO** y hasta la total liquidación del mismo, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA FIJA ANUAL DE 5.74% (CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO)**, con la periodicidad y por los montos que se precisan en el documento que contiene

la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Las fechas de vencimiento para el pago de intereses siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de capital.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

Periodos de Intereses. Los periodos para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

En términos de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se entera mensualmente a los municipios, durante **10 (diez)** meses del año.

En este contexto, los periodos de intereses se regirán por las reglas siguientes:

El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, iniciará el día en que **EL ACREDITADO** ejerza la única disposición del mismo y terminará el primer Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente, o bien, en la primera fecha de pago conforme el calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**.

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán en la fecha de pago inmediata siguiente, conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente contrato, en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula y con la periodicidad y por los montos que se establecen en el documento que contiene la

Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente contrato en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DE EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación, conforme a lo siguiente:

a) Hasta por **3 (tres)** ocasiones, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **BANOBRAS** no cobrará intereses moratorios a **EL ACREDITADO** siempre que la obligación vencida se liquide a más tardar en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se presente la falta de pago. En el supuesto que **EL ACREDITADO** no realice el pago en la fecha antes señalada, se generarán intereses moratorios que deberá cubrir **EL MUNICIPIO** a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se haya actualizado el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida.

b) A partir de la cuarta ocasión, se generarán intereses moratorios desde la fecha de incumplimiento y hasta la total liquidación de la obligación vencida; en tal virtud, no se considerará que hubo incumplimiento por parte de **EL ACREDITADO** en las **3 (tres)** primeras ocasiones mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para el cálculo de intereses.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

OCTAVA.- COMISIONES. EL ACREDITADO se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

1. **POR APERTURA.** La cantidad de **$42,864.09, (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, que resulta de aplicar el **0.46% (CERO PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO)**, al monto de **EL CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, cuyo importe será pagado por el Fiduciario de **EL FAM**, con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, previa gestión que realice **BANOBRAS** por cuenta y orden de **EL MUNICIPIO**, una vez que éste haya ejercido la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**.

   Para efectos de lo que se señala en el párrafo inmediato anterior, **EL ACREDITADO** otorga en este acto, con la firma del presente contrato, una instrucción irrevocable a **BANOBRAS**, para que en su nombre y

representación, por su cuenta y orden, realice las gestiones que resulten necesarias ante el Fiduciario de **EL FAM**, para que con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, se cubra la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** pactada en la presente cláusula.

BANOBRAS realizará las gestiones que resulten necesarias ante el Fiduciario de **EL FAM**, con la solicitud correspondiente, la cual se formulará en términos sustancialmente similares al formato que se acompaña al presente contrato en calidad de **ANEXO "B"**, el cual debidamente rubricado y firmado por **LAS PARTES** forma parte integrante del mismo.

En el supuesto de que se presente algún retraso en el pago a **BANOBRAS** de la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**, el incumplimiento no será atribuible o imputable a **EL ACREDITADO**.

2. **POR PAGO ANTICIPADO. EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:

Periodo en que EL ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al monto que EL ACREDITADO prepagará
Del mes 1 al mes 12	**1.30%**
Del mes 13 al mes 24	**1.15%**
Del mes 25 en adelante	**0.80%**

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

NOVENA.- PLAZO MÁXIMO. El plazo máximo de **EL CRÉDITO** concluirá el **01** de **noviembre** de **2017**, o antes si se actualiza cualquiera de los supuestos previstos en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y/o Décima Cuarta de este contrato, relativas a Pagos Anticipados, Vencimiento Anticipado, Comprobación de Recursos y Restricción y Denuncia, respectivamente.

No obstante su terminación, el presente contrato surtirá todos los efectos legales entre **LAS PARTES** hasta que **EL ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

DÉCIMA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
2) Las comisiones y gastos generadas pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;

3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, su importe se aplicará en la fecha de pago que corresponda al vencimiento de la amortización inmediata siguiente y se abonará al capital de **EL CRÉDITO** de acuerdo con lo que se señala en la Cláusula Décima Primera del presente contrato: **(i)** con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, para reducir el plazo de amortización y el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, o bien **(ii) EL ACREDITADO** podrá solicitar que se disminuya el monto de las amortizaciones restantes y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado, sin perjuicio del pago de la comisión por pago anticipado prevista en el numeral **2** de la Cláusula Octava del presente Contrato. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO ANTICIPADO O ADELANTADOS.- En cualquiera de las fechas en que **EL ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo al efecto la comisión pactada en el numeral **2** de la Cláusula Octava del presente contrato, los cuales deberán equivaler al monto exacto de una o más mensualidades por concepto de capital. En el supuesto de que **EL ACREDITADO** realice el pago anticipado en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día en que deba realizar una nueva amortización de **EL CRÉDITO**.

El importe de los pagos anticipados se aplicará el día de vencimiento establecido y se abonará al capital de **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo siguiente:

a) Podrá reducirse el plazo de amortización y el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, con la aplicación del importe del prepago en orden decreciente a partir de la última amortización, o

b) EL ACREDITADO podrá solicitar que se disminuya el monto de las amortizaciones restantes y se mantenga el plazo originalmente pactado en el presente contrato para la amortización de **EL CRÉDITO**.

La intención de realizar algún pago anticipado deberá notificarla **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL MUNICIPIO**, con al menos de **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha en que **EL ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, en el entendido que **BANOBRAS** atenderá la solicitud

de mérito, siempre que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la formalización del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. En el supuesto que **EL ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente contrato, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito a **EL ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato y de **EL CRÉDITO**, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o **EL ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato y de **EL CRÉDITO** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **EL ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo pactado en el presente contrato, incluida la comisión que resulte de aplicar lo previsto en el numeral **2** de la Cláusula Octava de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. EL ACREDITADO se obliga a comprobar la aplicación de los recursos de **EL CRÉDITO** ejercidos con base en el presente contrato, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL MUNICIPIO**, funcionario equivalente o facultado para tal efecto, mediante el cual certifique que los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo pactado en el presente contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. La comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos por **EL MUNCIPIO** con cargo a **EL CRÉDITO** deberá realizarse en términos sustancialmente similares a los establecidos en el **ANEXO "C"** del presente contrato, el cual, debidamente rubricado por **LAS PARTES**, forma parte integral del mismo.

El plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales antes referido podrá prorrogarse por única vez, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando **EL ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado y el límite de la prórroga sea de hasta **2 (dos)** meses antes del plazo máximo de **EL CRÉDITO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la prórroga que en su caso conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO**.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. BANOBRAS se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que **EL ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente contrato y **EL CRÉDITO**, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida a **EL ACREDITADO** mediante escrito que le envíe dentro del plazo de **5 (cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- FUENTE DE PAGO. Como fuente de pago primaria de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** afecta en este acto, a favor de BANOBRAS, mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, el ingreso y el derecho a recibir la cantidad anual de hasta **$4'277,319.40 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 40/100 M.N.),** con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal a cargo del Congreso del Estado y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El mecanismo para instrumentar la afectación de la cantidad anual a que se refiere la presente cláusula, se formalizará con la adhesión de **EL ACREDITADO** a **EL FIDEICOMISO**, en el que **BANOBRAS** tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, respecto del porcentaje o cantidad anual de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se afecte como fuente de pago de **EL CRÉDITO**.

Sin perjuicio de la fuente primaria de pago a que se refiere la presente cláusula, **EL ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

a) Su posición financiera;
b) Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, **EL ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco)** Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. EL ACREDITADO se obliga a efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, antes de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México) del día en que deba llevarse a cabo cada amortización de **EL CRÉDITO**, en la inteligencia de que deberá utilizar la referencia alfanumérica que identifique **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará a **EL ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contando para tales efectos con las siguientes opciones:

a) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet www.banobras.gob.mx considerando para estos efectos los términos y condiciones del Convenio de Prestación de Servicios para el uso del portal de **BANOBRAS**, incluido en el **ANEXO "D"** del presente contrato, el cual, debidamente rubricado y firmado por **LAS PARTES**, forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

b) En cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex **(BANAMEX)**, a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o

c) Mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

Los pagos que se hagan después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán realizados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO** dentro del plazo de **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS. LAS PARTES señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

EL ACREDITADO:	Calle **Palacio Municipal, sin numero**, Colonia **Centro**, Código Postal **92530**, **Tepetzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave. Dirección de Correo Electrónico: **ayuntamiento.tepetzintla@outlook.es**

BANOBRAS:	Av. Orizaba Número 131, Colonia Obrero Campesina, Código Postal 91020, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- ESTADOS DE CUENTA. Durante la vigencia del presente contrato **BANOBRAS (i)** pondrá a disposición de **EL ACREDITADO** los estados de cuenta de **EL CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales y **(ii)** le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por el (los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación de **EL ACREDITADO**, con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que hubiera proporcionado **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para **(i)** consultar por medios electrónicos el estado de cuenta de que se trate y **(ii)** formular por escrito, en su caso, sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- ANEXOS. Forman parte integrante del presente contrato los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS "A", "B" "C" y "D"**, los cuales se encuentran debidamente rubricados, y en su caso, firmados por **LAS PARTES** y se describen a continuación:

ANEXO "A". Contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses conforme a la cual se determinarán los abonos de capital e intereses para la amortización de **EL CRÉDITO**, según lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

ANEXO "B". Contiene el formato de solicitud que presentará **BANOBRAS** ante el Fiduciario de **EL FAM**, para que con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, se cubra la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**.

ANEXO "C". Contiene el formato para que **EL ACREDITADO** compruebe la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

ANEXO "D". Contiene los términos y condiciones para el uso del portal de **BANOBRAS**, para efectos de lo previsto en el inciso **a)** de la Cláusula Décima Séptima del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. LAS PARTES acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración **3.1** del presente instrumento, la cual obra en su base de datos, podrá ser ventilada, si así lo desea **EL ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros **(CONDUSEF)**. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a **EL ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INSCRIPCIONES ADICIONALES. Con motivo de la suscripción del presente contrato, el **ACREDITADO**, en este acto, instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** con el objeto de que este último, en el momento que resulte necesario o conveniente, en virtud de la legislación que resulte aplicable, realice la inscripción del presente contrato y/o de cualquier instrumento legal, en algún registro adicional al Registro de Deuda Pública Municipal o al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cuyos efectos **BANOBRAS** queda debidamente facultado a fin de obtener las copias certificadas o testimonios de los mismos, según sea el caso, y llevar a cabo todas las gestiones y actos para que la presente operación y sus características, incluidas su garantía, fuente de pago y mecanismos, se inscriban para los efectos a que hubiere lugar en los términos establecidos en esta cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN. En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza a **BANOBRAS** para divulgar o revelar todo o parte de la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, por determinación de autoridad competente y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, **LAS PARTES** están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **LAS PARTES** el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el **22** de **septiembre** de **2015**.

EL ACREDITANTE

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

LIC. SALVADOR MANZUR DÍAZ
DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

EL ACREDITADO

MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C. TERESA AMOR MUÑOZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. FELICIANO HERNÁNDEZ ALBERTO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. CAYETANO TENORIO APARICIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARIO ZABDIEL SAUCEDO BONILLA
TESORERO MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**, CELEBRADO EL **22** DE **SEPTIEMBRE** DE **2015**, ENTRE **EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, EN SU CÁRACTER DE **ACREDITANTE** Y **EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**, PARA FORMALIZAR UN **CRÉDITO SIMPLE** OTORGADO POR **BANOBRAS** AL **ACREDITADO** HASTA POR LA CANTIDAD DE **$8'032,999.87, (OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Deuda y
Análisis de la Hacienda Pública Local

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, 6, 20 y 22 del Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y 59 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Folio de Inscripción: A30-1015025

México, D.F. a 06 de octubre de 2015

El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local

Tamon Takahashi Tsumaya

SHCP

Fecha: 08/10/2015

Firma:

H. Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Secretaria General

Registro de Deuda Pública Municipal

El presente empréstito autorizado en la **Gaceta Oficial Núm. Ext. 148 del día 14 de abril 2014 y Gaceta Oficial Ext. 304 del día 31 de julio de 2015,** quedó inscrito con el número **745** en el Registro de Deuda Pública Municipal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 407, fracción VIII del Código No. 302 Hacendario Municipal vigente del Estado de Veracruz. El H. Ayuntamiento se compromete a incluir en su presupuesto de egresos la amortización mensual hasta su total liquidación.

Xalapa,Ver, a 25 de Septiembre de 2015

Lic. Francisco Portilla Bonilla
Secretario General

ANEXO "A" DEL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**, CELEBRADO EL **22** DE **SEPTIEMBRE** DE **2015**, ENTRE **EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, EN SU CÁRACTER DE **ACREDITANTE** Y **EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**, PARA FORMALIZAR UN **CRÉDITO SIMPLE** OTORGADO POR **BANOBRAS** AL **ACREDITADO** HASTA POR LA CANTIDAD DE **$8'032,999.87, (OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**.

TABLA DE ABONOS DE CAPITAL Y PAGOS DE INTERESES

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
02-feb-2016	$8,032,999.87	$323,985.76	$103,746.18	$427,731.94
01-mar-2016	$7,709,014.11	$393,315.47	$34,416.47	$427,731.94
01-abr-2016	$7,315,698.64	$391,572.06	$36,159.88	$427,731.94
02-may-2016	$6,924,126.58	$393,507.52	$34,224.42	$427,731.94
01-jun-2016	$6,530,619.06	$396,493.81	$31,238.13	$427,731.94
01-jul-2016	$6,134,125.25	$398,390.38	$29,341.56	$427,731.94
01-ago-2016	$5,735,734.87	$399,381.48	$28,350.46	$427,731.94
01-sep-2016	$5,336,353.39	$401,355.53	$26,376.41	$427,731.94
03-oct-2016	$4,934,997.86	$402,552.49	$25,179.45	$427,731.94
01-nov-2016	$4,532,445.37	$406,774.42	$20,957.52	$427,731.94
01-feb-2017	$4,125,670.95	$367,212.94	$60,519.00	$427,731.94
01-mar-2017	$3,758,458.01	$410,952.51	$16,779.43	$427,731.94
03-abr-2017	$3,347,505.50	$410,118.49	$17,613.45	$427,731.94
02-may-2017	$2,937,387.01	$414,149.79	$13,582.15	$427,731.94
01-jun-2017	$2,523,237.22	$415,662.45	$12,069.49	$427,731.94
03-jul-2017	$2,107,574.77	$416,978.63	$10,753.31	$427,731.94
01-ago-2017	$1,690,596.14	$419,914.81	$7,817.13	$427,731.94
01-sep-2017	$1,270,681.33	$421,451.25	$6,280.69	$427,731.94
02-oct-2017	$849,230.08	$423,534.38	$4,197.56	$427,731.94
01-nov-2017	$425,695.70	$425,695.70	$2,036.24	$427,731.94
Totales		$8,032,999.87	$521,638.93	$8,554,638.80

[Resto de la página sin texto]

ANEXO "B" DEL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**, CELEBRADO EL **22** DE **SEPTIEMBRE** DE **2015**, ENTRE **EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, EN SU CÁRACTER DE **ACREDITANTE** Y **EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**, PARA FORMALIZAR UN **CRÉDITO SIMPLE** OTORGADO POR **BANOBRAS** AL **ACREDITADO** HASTA POR LA CANTIDAD DE **$8'032,999.87, (OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

EL ACREDITADO:	Municipio de **Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave**.
BANOBRAS:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
EL CRÉDITO:	Crédito formalizado mediante contrato de apertura de crédito celebrado entre **BANOBRAS** y **EL ACREDITADO** el **22** de **septiembre** de **2015**, por la cantidad de **$8'032,999.87, (Ocho millones treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 m.N.)**.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 2207 "FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS",
P R E S E N T E.

Por este medio se solicita que se pague a **BANOBRAS, S.N.C.**, por cuenta y orden del Municipio de **Tepetzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso 2207 "Fondo de Apoyo a Municipios"**, la cantidad de **$42,864.09**, **(Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, para cubrir la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**.

La presente solicitud se sustenta en:

a) El Acuerdo **SO.II.32**, de fecha **10** de **abril** de **2014**, del Comité Técnico del **Fideicomiso 2207 "Fondo de Apoyo a Municipios"**, a través del cual se autorizó cubrir a **BANOBRAS** la comisión por apertura de créditos contratados por Municipios del Estado de **Veracruz de Ignacio de la Llave**, con fuente de pago derivada de los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social **(FAIS)**.

b) La instrucción irrevocable otorgada por **EL MUNICIPIO** a **BANOBRAS** con la firma del contrato mediante el cual se formalizó **EL CRÉDITO**, así como del presente anexo, para que en su nombre y representación, por su cuenta y orden, **BANOBRAS** realice las gestiones necesarias para que con cargo al patrimonio del **Fideicomiso 2207 "Fondo de Apoyo a Municipios"**, se cubra la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**.

En virtud de lo anterior, atentamente se solicita que el pago de la cantidad requerida se efectúe, en un término de **05 (cinco)** Días Hábiles Bancarios, contados a partir de la recepción del presente documento, en el Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex **(BANAMEX)**, a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago

interbancario o **SPEI** desde cualquier otro Banco, con la Clave Bancaria Estandarizada **(CLABE) 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**, utilizando la siguiente referencia alfanumérica que identifica a **EL CRÉDITO**:

Referencia alfanumérica de **EL CRÉDITO**:	(PARA USO EXCLUSIVO DE **BANOBRAS**)

El trámite de esta solicitud se deberá realizar una vez que **BANOBRAS** haya efectuado el único desembolso de **EL CRÉDITO**, a favor de **EL ACREDITADO**.

El presente documento es firmado por los representantes facultados de **BANOBRAS** y de **EL ACREDITADO** en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el **22** de **septiembre** de **2015**.

BANOBRAS

LIC. SALVADOR MANZUR DÍAZ
DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2014-2017

C. TERESA AMOR MUÑOZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. FELICIANO HERNÁNDEZ ALBERTO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. CAYETANO TENORIO APARICIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL 2014-2017

C. MARIO ZABDIEL SAUCEDO BONILLA
TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL 2014-2017

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL **ANEXO "B"** DEL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**, CELEBRADO EL **22** DE **SEPTIEMBRE** DE **2015**, ENTRE **EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, EN SU CARÁCTER DE **ACREDITANTE** Y **EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**, PARA FORMALIZAR UN **CRÉDITO SIMPLE** OTORGADO POR **BANOBRAS** AL **ACREDITADO** HASTA POR LA CANTIDAD DE **$8'032,999.87, (OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.).**

ANEXO "C" DEL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**, CELEBRADO EL **22** DE **SEPTIEMBRE** DE **2015**, ENTRE **EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, EN SU CÁRACTER DE **ACREDITANTE** Y **EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE GNACIO DE LA LLAVE**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**, PARA FORMALIZAR UN **CRÉDITO SIMPLE** OTORGADO POR **BANOBRAS** AL **ACREDITADO** HASTA POR LA CANTIDAD DE **$8'032,999.87, (OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.).**

LIC. SALVADOR MANZUR DÍAZ
DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,
P R E S E N T E.

Por este medio certifico **(i)** que la cantidad de **$8'032,999.87 (Ocho millones treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 m.N.)**, obtenida por este **Municipio de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave**, con la disposición de los recursos de **EL CRÉDITO**, fue aplicada en términos de lo pactado en el contrato de apertura de crédito celebrado con **BANOBRAS** el ___ de **septiembre** de **2015**, y **(ii)** que las inversiones financiadas con los recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas **A** y **B** de la tabla que se presenta a continuación y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas **C** y **D** del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por **EL MUNICIPIO** para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**:

		Información para efectos estadísticos	
Columna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
	$_____	$_____	_____ Hab.
	$_____	$_____	_____ Hab.
	$_____	$_____	_____ Hab.

Total $_____

Atentamente

_____

[Resto de la página sin texto]

ANEXO "D" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO DEL PORTAL DE BANOBRAS.

DECLARACIONES

I. Declara BANOBRAS, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará el BANCO, por conducto de su representante, que:

1. Cuenta con un servicio que opera mediante un sistema electrónico, el cual permite que el CLIENTE pueda realizar consultas y solicitudes al BANCO, en relación con las operaciones que se precisan en lo sucesivo en el presente convenio.

2. Celebró un Contrato de BancaNet Directo, Anexo al Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica Empresarial con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex ("Banamex"), cuyo objeto es que el CLIENTE pueda realizar pagos a favor del BANCO, a través de los servicios bancarios que Banamex presta a través de su sitio ubicado en la red electrónica mundial denominada Internet (en lo sucesivo Internet).

II. Declara EL ACREDITADO, a quien para los efectos del presente Anexo se le denominará el CLIENTE, por conducto de su representante, que:

1. El **2 de septiembre de 2015**, celebró con el BANCO un contrato de apertura de crédito simple, para formalizar un crédito por la cantidad de **$8'032,999.87, (Ocho millones treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 m.N.)**

Al contrato referido en el párrafo precedente, en lo sucesivo se le denominará el CONTRATO, en cual el CLIENTE se encuentra debidamente facultado y/o autorizado para realizar las operaciones, consultas y solicitudes mencionadas en la cláusula Tercera del presente convenio.

2. Acepta que, para hacer uso del servicio materia de este convenio, deberá acceder a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio: www.banobras.gob.mx, a través de Internet, y deberá atender a los términos y condiciones que para la utilización de dicho servicio se pactan en este convenio.

III. Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes, que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración del presente convenio, han obtenido todas las autorizaciones necesarias para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento. Asimismo, las Partes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL SERVICIO.

PRIMERA.- El BANCO está de acuerdo en prestar y el CLIENTE en hacer uso del servicio de consulta y, en su caso, pagos de operaciones financieras y bancarias a través de Internet (en adelante el SERVICIO), conforme al contenido de este instrumento y del CONTRATO.

SEGUNDA.- El BANCO autoriza al CLIENTE para que se conecte a través de Internet al SERVICIO e ingrese a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que el BANCO tiene en funcionamiento para prestar el SERVICIO.

DE LAS OPERACIONES, SOLICITUDES Y CONSULTAS.

TERCERA.- Una vez que se realice la conexión mencionada en la cláusula Segunda de este instrumento, el CLIENTE podrá realizar, en los días y horas hábiles bancarias autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones, consultas y solicitudes que se señalan a continuación:

a. Consulta de saldos, de movimientos y de estados de cuenta.

b. Solicitud de pago anticipado del saldo insoluto del crédito de que se trate.

c. Pago en línea de sus obligaciones para con el BANCO, derivadas del CONTRATO.

d. Cualquier otra operación y/o servicio que el BANCO llegare a autorizar en lo futuro, siempre que tengan sustento en el CONTRATO.

Para la operación a que se refiere el inciso c., el CLIENTE deberá tener celebrado con Banamex los contratos de Depósito Bancario de Dinero, así como el de Banca Electrónica.

A través del SERVICIO, el CLIENTE podrá obtener de manera genérica información financiera de mercado no relacionada directamente con el CONTRATO. El BANCO, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido de que el uso que haga el CLIENTE de la misma, no implicará responsabilidad alguna para el BANCO.

El CLIENTE y las personas que en su caso se autoricen, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, a sus obligados solidarios, garantes y/o avales, fiduciarios y mandatarios, únicamente podrán tener acceso al CONTRATO que el primero haya celebrado con el BANCO, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y establecidas en el presente convenio para tales efectos, y asumiendo EL CLIENTE las responsabilidades por el uso que le den las personas a quienes hubiere autorizado.

CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

CUARTA.- Para lograr la conexión a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx y poder utilizar el SERVICIO, el BANCO y el CLIENTE se obligan a lo siguiente:

a. El CLIENTE deberá contar con una computadora con sistema operativo (al menos) Windows 2000 e Internet Explorer 6.0 con conexión a Internet.

b. El BANCO permitirá al CLIENTE conectarse a través de Internet al SERVICIO, por medio de su Computador Central.

ASISTENCIA EN LÍNEA.

QUINTA.- Para la atención de consultas, dudas y sugerencias relacionadas con el SERVICIO, el CLIENTE deberá asesorarse a través de la Ayuda en Línea con que cuenta el SERVICIO, o bien, contactar telefónicamente al 01 800 2265 2727 para la atención de las inquietudes citadas, a través de los medios que proporciona el SERVICIO.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO.

SEXTA.- Ambas Partes convienen que, en caso de presentarse problemas en los servicios de Internet o del proveedor de Internet, causados por fallas técnicas en equipos, líneas de comunicación y demás elementos que la integran, no existirá responsabilidad alguna por parte del o para el BANCO.

En tal caso, el CLIENTE se deberá mantener informado en todo momento respecto de los trabajos de mantenimiento y reparación que pudiese afectar temporalmente el acceso o servicio de dominio www.banobras.gob.mx

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que las operaciones que se lleven a cabo al amparo del SERVICIO se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en el CONTRATO, siendo aplicables las estipulaciones de este instrumento, únicamente en lo que respecta a la relación entre el CLIENTE y el BANCO originada con motivo del SERVICIO, conforme a lo siguiente:

a. Tratándose de consultas de saldos, la información que el BANCO proporcionará al CLIENTE corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha.

b. La validación de los pagos al BANCO derivados del crédito formalizado a través del CONTRATO será realizada por el SERVICIO, el cual generará un "número de folio de ejecución" por cada pago.

El BANCO podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de funcionamiento del SERVICIO.

En los estados de cuenta que envíe el BANCO al CLIENTE en términos del CONTRATO incorporado al SERVICIO, se harán constar las operaciones realizadas, mediante los cargos y abonos correspondientes. Dichos estados de cuenta se remitirán con la periodicidad que para cada uno de ellos se prevé en el CONTRATO. Las observaciones a dichos estados de cuenta las deberá formular el CLIENTE en la forma y términos que se señalen en el CONTRATO respectivo.

CONDICIONES DE ACCESO AL SISTEMA.

OCTAVA.- Con la finalidad de que el CLIENTE esté en posibilidad de ingresar al SERVICIO y pueda realizar operaciones, consultas y solicitudes relacionadas con el crédito formalizado a través del CONTRATO, el BANCO deberá asignarle una clave de usuario (en lo sucesivo CLAVE DE USUARIO), previa autentificación y registro que de dicho CLIENTE realice el BANCO a través de su número de cuenta y, en su caso, los mecanismos que establezca el BANCO para asegurar que sólo el CLIENTE podrá activarla.

Una vez que el CLIENTE cuente con la CLAVE DE USUARIO, deberá designar una clave de acceso para ingresar al SERVICIO (en adelante CONTRASEÑA). La CONTRASEÑA podrá ser modificada por el CLIENTE, a través de los medios que para ello se establezcan en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx. El CLIENTE reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de la CONTRASEÑA y de la CLAVE DE USUARIO.

La CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA servirán como medios de identificación en el SERVICIO, sustituyendo el nombre y la firma autógrafa del CLIENTE y produciendo los efectos que se mencionan en la cláusula inmediata siguiente.

El BANCO tendrá la facultad en todo momento, con el aviso que realice al CLIENTE en términos de lo establecido por la cláusula Décima Séptima del presente instrumento, de mejorar la calidad del SERVICIO, estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso, o bien, a los procedimientos de identificación necesarios para su utilización.

El CLIENTE podrá solicitar que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales para que otras personas realicen las operaciones que él autorice, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, sus obligados solidarios, garantes y/o avales, fiduciarios o mandatarios.

Las personas que podrán realizar operaciones, consultas y pagos del crédito formalizado mediante el contrato a que se refiere el apartado II de Declaraciones del presente documento, son:

- **C. Mario Zabdiel Saucedo Bonilla**, Tesorero Municipal de **Tepetzintla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, correo electrónico ayuntamiento.tepetzintla@outlook.es.
- **C.** , de la Administración Fiduciaria Deutsche Bank México, S.A., de la Administración Fiduciaria Deutsche Bank, S.A. (Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número **F/977**.
- **C.** , de la Administración Fiduciaria Deutsche Bank, S.A. (Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número **F/977**.

En caso de que el CLIENTE requiera que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales o, en su caso, se deshabiliten, la solicitud deberá enviarse por escrito al BANCO, bajo su más estricta responsabilidad y especificando las operaciones que estarán autorizados a realizar en el primer supuesto.

RESPONSABILIDAD.

NOVENA.- Las solicitudes que el CLIENTE transmita o comunique al BANCO a través del SERVICIO, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar su realización y alcance. En términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este convenio para realizar las operaciones autorizadas a través del SERVICIO, sustituirá la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el CLIENTE conviene con el BANCO en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este convenio, tendrán acceso al SERVICIO proporcionando la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA respectiva, liberando al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al SERVICIO.

En ningún caso, el BANCO será responsable de cualquier daño, incluyendo sin límite, daños, perjuicios, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes, que surjan en relación con la utilización de Internet o de la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx o del SERVICIO, por su uso o imposibilidad de uso por alguna de las Partes, o bien, en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus o falla de sistema o línea.

Asimismo, el BANCO no se hará responsable de la seguridad y de los servicios que puedan enlazarse de manera electrónica, directa o indirectamente, a través del dominio www.banobras.gob.mx y del SERVICIO, incluido el Sitio Banamex.

En tal sentido, es responsabilidad del CLIENTE conocer los riesgos inherentes al intercambio de información a través de Internet, abstenerse de realizar operaciones irregulares o ilegales y prevenir el mal uso de la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA que él y las personas autorizadas utilicen, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir por la inobservancia de lo señalado.

Entre los riesgos que conlleva la utilización de medios electrónicos se encuentran (i) el mal uso del SERVICIO, o bien, (ii) que la información sea leída, copiada, modificada o extraída por terceros no autorizados, liberando en este acto al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con motivo de la existencia de los riesgos antes mencionados.

ACCESO A LAS OPERACIONES Y HORARIOS DE SERVICIO.

DÉCIMA.- El CLIENTE, previa e invariablemente a la utilización del SERVICIO, deberá proporcionar tanto su CLAVE DE USUARIO como su CONTRASEÑA, en los términos que el SERVICIO lo requiera.
Los horarios en que el CLIENTE podrá tener acceso al SERVICIO se darán a conocer a través del SERVICIO y estarán sujetos a lo previsto en la cláusula Tercera de este convenio.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- El BANCO prestará los servicios materia de este convenio, siempre que le sean solicitados en los términos en él previstos, en los días y horas referidos en las cláusulas Tercera y Décima del presente instrumento.

El BANCO no estará obligado a prestar el SERVICIO en los siguientes casos:

a. Cuando la información transmitida por el CLIENTE sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.

b. Cuando el CONTRATO no se encuentre dado de alta en el SERVICIO, o bien, se encuentre cancelado, aún cuando no hubieren sido dados de baja en el SERVICIO.

c. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control del BANCO.

CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- El CLIENTE, para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CLAVE DE USUARIO y de la CONTRASEÑA de la cual sólo él tendrá conocimiento, así como su confidencialidad y de las CLAVES DE USUARIO adicionales que el mismo CLIENTE solicite.

En caso de que el CLIENTE considere que ha habido un uso no autorizado de cualquiera de las CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS deberá notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe el BANCO a través del SERVICIO, para que una vez recibida dicha notificación, ésta impida de manera instantánea el acceso al usuario no autorizado.

El BANCO se abstendrá de solicitar al CLIENTE, a través de sus funcionarios, empleados o terceros, sus CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS.

RESPONSABILIDAD DE LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA.

DÉCIMA TERCERA.- El CLIENTE reconoce que quedarán bajo su custodia, control y cuidado, las CLAVES DE USUARIO y las CONTRASEÑAS habilitadas para él y para las personas autorizadas por éste, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier pérdida, daño o quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DÉCIMA CUARTA.- El CLIENTE manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente convenio y de cada una de las operaciones, consultas y solicitudes que realice al amparo del mismo, al suscribir este instrumento y al utilizar el SERVICIO en los términos indicados en la página

electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativos al SERVICIO, proporcionando previamente para la utilización de este último, su CLAVE DE USUARIO, la CONTRASEÑA y operando las señales de "Aceptación" que se contienen en la página electrónica referida.

COMISIONES.

DÉCIMA QUINTA.- El SERVICIO prestado por el BANCO en los términos de este convenio no generará comisiones.

PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA.

DÉCIMA SEXTA.- El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable del BANCO, el CLIENTE no pudiera hacer uso del SERVICIO o realizar alguna de las operaciones, consultas o solicitudes previstas en este convenio. En tal caso, el CLIENTE podrá hacer uso del SERVICIO a través de los procedimientos de contingencia que se le señalen en la sección de Ayuda en Línea del SERVICIO, la cual se despliega en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativa a dicho SERVICIO.

RESERVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El BANCO se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este convenio, bastando para ello un aviso al CLIENTE, ya sea por escrito o, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas del BANCO (Delegaciones Estatales) o por medios electrónicos, según corresponda, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que las mismas entren en vigor. En este tenor, se entenderá que el CLIENTE ha aceptado dichas modificaciones mediante la utilización que haga del SERVICIO después de que las modificaciones citadas hayan entrado en vigor. Las condiciones vigentes de este convenio siempre estarán disponibles para el CLIENTE, por medios electrónicos, en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx correspondiente al SERVICIO.

En caso de que el CLIENTE opte por no aceptar las modificaciones mencionadas, se dará por terminado el presente convenio, debiendo dar el CLIENTE para ello el aviso referido en la cláusula inmediata siguiente, en el plazo en ella establecida para esos efectos, en el entendido que, para el caso que el CLIENTE no dé el aviso citado, deberá considerarse para todos los efectos a que haya lugar que ha aceptado las modificaciones mencionadas en todos y cada uno de sus términos.

PLAZO DE LOS CONTRATOS.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indefinido, siempre y cuando el CLIENTE cuente con el CONTRATO vigente con el BANCO. En este tenor, una vez concluido el plazo del CONTRATO y siempre que no se den de alta en el SERVICIO nuevos contratos en el mes siguiente a la terminación de la vigencia del CONTRATO, el BANCO procederá a cancelar el SERVICIO, dando de baja la o las CLAVES DE USUARIO y CONTRASEÑAS correspondientes, sin necesidad de dar aviso por escrito al CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, en cuyo caso se deberá dar aviso por escrito a la otra Parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a que opere dicha terminación.

RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- El BANCO podrá rescindir el presente convenio, mediante aviso por escrito que envíe al CLIENTE, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos de incumplimiento por parte del CLIENTE:

a. Si incumple con las obligaciones que contrae en este instrumento respecto del manejo y la operación del SERVICIO.

b. Si incumple cualquiera de sus obligaciones al tenor del CONTRATO o si éste se declara vencido anticipadamente.

CASOS NO PREVISTOS.

VIGÉSIMA.- Para todo lo no previsto en el presente instrumento, deberá estarse en lo conducente a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.

DOMICILIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente convenio, los domicilios señalados por éstas en el CONTRATO.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la **PARTE** actora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído por sus otorgantes el presente convenio y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el **22 de septiembre de 2015**.

EL BANCO

LIC. SALVADOR MANZUR DÍAZ
DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

EL CLIENTE

C. TERESA AMOR MUÑOZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2014-2017

SECRETARIA MUNICIPAL 2014-2017

C. CAYETANO TENORIO APARICIO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. FELICIANO HERNÁNDEZ ALBERTO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO ZABDIEL SAUCEDO BONILLA
TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL 2014-2017

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL **ANEXO "D"** DEL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE** CELEBRADO EL **22** DE **SEPTIEMBRE** DE **2015**, ENTRE EL **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, EN SU CARÁCTER DE **ACREDITANTE** Y EL **MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**.

PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
de Veracruz de Ignacio de la Llave

Dependencia:	LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE I. DE LA LLAVE
Secretaría:	FISCALIZACIÓN
Número de Oficio::	SF/DN/DDPM/121/2015

C. TERESA AMOR MUÑOZ MARTÌNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEPETZINTLA, VER.
P R E S E N T E

Por instrucciones de la C. Dip. Octavia Ortega Arteaga, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, y en respuesta a su oficio S/N de fecha 23 de Septiembre del presente año, adjunto al presente, le remito contrato suscrito entre el Ayuntamiento de **TEPETZINTLA, VER., Y BANOBRAS, S.N.C.,** el cual ha sido inscrito en el Registro de Deuda Pública de esta Representación Popular con el número **745** conforme a lo establecido en el artículo 407 fracción VIII, del Código No. 302 Hacendario Municipal vigente.

MUNICIPIO	NO. DE REGISTRO	IMPORTE
TEPETZINTLA	**745**	**$8,032,999.87**

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención al presente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
XALAPA, VER., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

LIC. FRANCISCO PORTILLA BONILLA
SECRETARIO GENERAL DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

Ccp. Dip. Octavia Ortega Arteaga, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz-Llave. Presente.
Ccp. Dip. Maria del Carmen Pontón Villa.- Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal. Presente.
Ccp. Dip. Jorge Vera Hernández. Distrito IV – Álamo Temapache - Presente.
Ccp., Lic . Antonio Gómez Pelegrin. Secretario de Finanzas y Planeación. Presente
Ccp. Lic. Arnulfo Octavio García Fragoso.- Tesorero de la Secretaria de Finanzas y Planeación. Presente
Ccp. Lic. Tomás Antonio Bustos Mendoza.- Secretario de Fiscalización.-Presente
Ccp. Ing. José Manuel Rodríguez Taboada.- Director de Normatividad, Control y Seguimiento.-Presente
Ccp. Lic. Fabiola Miranda Miranda, Jefe del Depto. de Registro de Deuda Pública Municipal y Programas Inst. Presente
Ccp. Minutario.

SHCP

Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 351-A-PFV-0735	FECHA 08 de octubre de 2015

TERESA AMOR MUÑOZ MARTINEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, ESTADO DE VERACRUZ

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. S/N	**FECHA DE SOLICITUD** 23 de septiembre de 2015
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 06 de octubre de 2015	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO		CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE
FECHA DEL DOCUMENTO		22 de septiembre de 2015
No. DE INSCRIPCIÓN	A30-1015025	DE FECHA 08 de octubre de 2015

DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR DIRECTO	MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, ESTADO DE VERACRUZ
DEUDOR SOLIDARIO	NO APLICA
ACREEDOR	BANOBRAS
PLAZO MÁXIMO	24 meses.
MONTO DEL CRÉDITO	$ 8,032,999.87 (OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL

FUENTE DE PAGO	FAIS
FUENTE ALTERNA DE PAGO	No aplica
GARANTÍA	No aplica
DECRETO No. 250 y 582	Publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, el 14 de abril de 2014 y 31 de julio de 2015, respectivamente.

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 6, 10 y 12 del Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios; los pagos de las obligaciones contraídas con la afectación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (destinado a no más del 25% de los recursos que anualmente les corresponden de dicho Fondo) se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, quedando un ejemplar del instrumento jurídico en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 2 ejemplares debidamente registrados al solicitante.
Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

TAMÓN TAKAHASHI ITURRIAGA

C.c.p. C. Gobernador del Estado de VERACRUZ - Presente
C.c.p. C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de VERACRUZ - Presente